



Procurador de los Derechos Humanos

Convenio de Colaboración entre la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y la Red Departamental de Mujeres Sololtecas con Visión Integral

La Institución del Procurador de los Derechos Humanos, en adelante IPDH, representado por el M.A. Jorge Eduardo de León Duque, en su calidad de Procurador de los Derechos Humanos; y la **Red Departamental de Mujeres Sololtecas con Visión Integral**, en adelante, la Red, representada por la señora Paulina Culum Xajil, en su calidad de Presidenta y representante legal de dicha entidad. Acuerdan entre si y a través del presente instrumento, suscribir el Convenio de Colaboración y para ello, realizan las siguientes:

DECLARACIONES

La Red declara:

1. Que se encuentra debidamente registrada como Asociación civil inscrita bajo partida diecinueve (19) folio diecinueve (19) del libro cero uno guion A (01-A) del libro de personas jurídicas de Asociaciones constando en sus estatutos la capacidad legal de suscribir convenios con entidades privadas o estatales, -como en este caso-. Y señala como lugar para recibir notificaciones la quinta calle B uno guion veinticuatro de la zona uno de Panajachel departamento de Sololá.
2. Que es una organización civil conformada por mujeres de quince municipios del departamento de Sololá liderada por mujeres sobrevivientes de violencia. Tiene como fin el de fortalecer a las mujeres sobrevivientes de violencia hacia el empoderamiento de sus derechos humanos como sujetas y protagonistas a nivel personal, familiar y comunitaria. Trabajan activamente en seis municipios de dicho departamento.

La IPDH declara:

1. Que la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, está constituida legalmente dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Título II, Capítulo I; y por los Decretos 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala. Que es una entidad estatal, no lucrativa, con personalidad jurídica, comisionada por el Congreso de la República de Guatemala para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenios y tratados suscritos y ratificados por el país sobre dicha materia y que en tal sentido, cuenta con la plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Que señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones doce avenida, doce guion setenta y dos (12-72) de la zona uno, Ciudad Capital de Guatemala, apartado postal cero uno cero cero uno (01001)
2. Que el Procurador de los Derechos Humanos, a través de la Institución, es responsable de promover el buen funcionamiento de la gestión administrativa gubernamental en materia de derechos humanos; analizar e investigar las denuncias por violación de éstos y buscar su protección y resarcimiento de los derechos humanos que hayan sido violentados.



Procurador de los Derechos Humanos

DECLARACIÓN CONJUNTA

Que el Estado de Guatemala tiene la obligación constitucional de promover y respetar los derechos humanos de las personas, sin discriminación alguna, y debe crear condiciones mínimas para el goce de estos derechos, debiéndose contar con un marco normativo coherente, acceso a la información pública y desarrollo de capacidades en un contexto de instituciones públicas sólidas.

En virtud de la anterior declaración, las entidades participantes, acuerdan mediante el presente instrumento, suscribir el siguiente:

Convenio de Colaboración entre la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y la Red departamental de Mujeres Sololtecas con Visión Integral –REDMUSOVI-

De acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Este instrumento tiene por objeto establecer una colaboración entre las dos entidades que permita desarrollar actividades conjuntas encaminadas a impulsar mecanismos de promoción de los derechos humanos de las mujeres, por medio de acciones institucionales y de voluntariado que permita lograr la educación de la población guatemalteca en especial en cuanto a los derechos a la participación y al acceso a la justicia.

SEGUNDA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS. Para lograr llevar a cabo en el mejor término posible la implementación del presente Convenio, ambas entidades se comprometen a poner a disposición de la contraparte, aquella información que la ley les permita. Para lo cual, las entidades relacionadas establecen los compromisos que asumirán de manera conjunta, a continuación:

- ✓ Promocionar y divulgar de manera activa los derechos humanos de la mujer;
- ✓ Fortalecer la formación de capacidades de las promotoras de derechos humanos de la mujer y lideresas locales;
- ✓ Asesorar y acompañar los casos que así lo requieran en el marco de los objetivos de cada una de las entidades;
- ✓ Comunicarse de manera constante para lograr el respeto y la defensa de los derechos humanos.

TERCERA. ENLACE. Las entidades participantes proceden a nombrar como enlaces institucionales que permitan la coordinación entre ambas, por parte de la Red se designa a la Coordinadora de la misma, y por parte de la IPDH se designa a las Auxiliaturas de Sololá.



Procurador de los Derechos Humanos

CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, será de vigencia indefinida.

QUINTA. TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; b) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, en este caso las partes quedarán libres de toda responsabilidad; c) Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones contraídas en la forma, modo y tiempo convenidos; d) cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándolo con treinta (30) días de anticipación.

En caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

SEXTA. ACEPTACIÓN. Las partes involucradas, manifiestan que en los términos relacionados aceptan el contenido íntegro del presente Convenio, así como todas y cada una de las disposiciones, declaraciones y cláusulas que constan en éste instrumento.

Las entidades participantes, conscientes del alcance del presente Convenio de Colaboración y leído íntegramente el contenido, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en representación de las entidades participantes, en dos documentos originales.

En la ciudad de Panajachel, departamento de Sololá, el veintiocho de octubre de 2014.

**Red departamental de Mujeres Sololotecas con Visión Integral –REDMUSOVI-
Paulina Culum Xajil
Presidenta y Representante Legal**

**Institución del Procurador de los Derêchos Humanos IPDH
M.A. Jorge Eduardo De León Duque
Procurador de los Derechos Humanos**